



0000001

RESOLUCION No. 092/2000
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y EL ARTE (CONCULTURA)
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil. **CONSIDERANDO:**

- I- Que de conformidad con la Constitución de la República, artículo 1 inciso 2 establece que: "Es obligación del Estado asegurar a los habitantes el goce de la cultura" y el artículo 63 "la riqueza artística, antropológica, histórica y arqueológica del país forma parte del Tesoro Cultural Salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a Leyes Especiales para su conservación".
- II- Que en base a los artículos 1, 2 y 3 literal c), d) y ñ) inciso 2 de La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, son bienes culturales "Todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, urbanos, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas."
- III- Que de acuerdo al Artículo 8 inciso 2 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, los planes de desarrollos urbanos y rurales, de obras públicas en general y los de construcciones o restauraciones privadas que de un modo u otro se relacionen con un bien cultural inmueble serán sometidos por la entidad responsable de la obra a la autorización previa del Ministerio a través de sus respectivas dependencias.
- IV- Que el día 25 de octubre de 2000, la Ing. Aura Rivera Zambrana, presentó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, solicitud para que ésta realice inspección Arqueológica, a fin de que ésta vierta opinión técnica que determine presencia o ausencia de restos arqueológicos en un terreno propiedad de TILES, S.A. de C.V., ubicado en Colonia Cinco Cedros, Polígono B, Lote 60, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, en donde se pretende desarrollar proyecto denominado, "CEMENTERIO JARDIN". El inmueble, posee un área de 24,460.00 Mts², equivalentes a 34,997.37 Mts².

POR TANTO RESUELVE:

- 1- En base a lo solicitado se realizó una inspección técnica el día 10 noviembre de los corrientes, visita realizada por un técnico de la Unidad de Arqueología de esta Dirección Nacional, actividad que consistió en la realización de un recorrido por el terreno, no habiendo encontrado estructuras ni evidencias de restos Arqueológicos Prehispánicos o Culturales de otra índole que ameriten conservación o salvamento.

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA



- 2- Que de acuerdo a los procedimientos que señala la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, en el artículo 27, todos los estudios e investigaciones en inmuebles culturales, pueden ser realizados directamente por el Ministerio de Educación, o por entidades nacionales o extranjeras debidamente autorizadas por esté. En tal sentido la Sección de Arqueología, dependencia de está Dirección Nacional, efectúo un estudio de terreno y análisis de los resultados quien concluye que no se evidenciaron estructuras prehispánicas.
- 3- Que es factible la realización del Proyecto denominado "CEMENTERIO JARDIN", en el lugar referido, siempre que se tengan los permisos correspondientes; sin embargo los trabajos de construcción serán supervisados por técnicos de la Unidad de Arqueología, dependencia de esta Dirección Nacional, para observar la superficie y el subsuelo cuando lo considere conveniente, el encargado del Proyecto queda en el compromiso de notificar la fecha de inicio de la obra en cumplimiento al Art. 24 del Reglamento de La Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural.
- 4- No obstante lo anterior, si en el transcurso de los trabajos de realización y construcción en el terreno encontrasen objetos o restos de interés arqueológicos o paleontológicos o bienes culturales, deberán notificarlos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dentro de los cinco días siguientes de producido el hecho de conformidad con lo que establece los artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.
- 5- La presente resolución deberá ser notificada tal como lo establece el artículo 23 del reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. COMUNIQUESE.

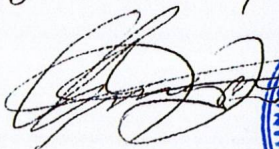

DIOS UNIÓN LIBERTAD



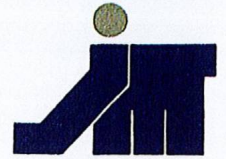
Arq. María Isaura Araúz

DIRECTORA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

JURIDICORRVS

Recibi
 Iny Anon Rivera



JOKISCH - MORENO
INGENIEROS - ARQUITECTOS, S. A. DE C. V.



0000003

San Salvador, 17 de octubre de 2000.

25 OCT 2000

Señores
Patrimonio Cultural
CONCULTURA
Presente.

Referente: **Solicitud de Constancia**

Por este medio aprovechamos la oportunidad para saludarlos y solicitarles Constancia de No Afectación a Patrimonio o de Sitios Arqueológicos Prehispánicos o Históricos en terreno propiedad de TYLES S.A. de C.V., ubicado a 1.5 km a partir de desvío de Carretera CA-8 a Sonsonate, hacia sector norte de Colonia Cinco Cedros, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad.

Anexamos a la presente:

- Resolución Conjunta de Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Aguas Lluvias de Viceministerio de Vivienda.
- Términos de Referencia para Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Fotografías del Terreno.
- Plano de Ubicación del Lugar.

Para notificaciones:
Ing. Aura C. Rivera Zambrana
Jokisch Moreno Ingenieros Arquitectos S.A. de C.V.
Pasaje Moreno, N° 120. Colonia Flor Blanca
San Salvador.
Telefax: 298-9450, 298-8458

Sin otro particular,

Atentamente,

Ing. Aura Rivera Zambrana



[Redacted signature]

Favor atender

Pasar a Roberto Gallardo, Arqueólogo, para inspección Arqueológica.





0000004

UNIDAD DE ARQUEOLOGIA

San Salvador, 15 de noviembre de 2000

Arquitecta
María Isaura Aráuz
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Presente

Estimada Arquitecta Aráuz:

Adjunto a ésta presento a usted, Resolución (borrador), sobre inspección realizada en terreno propiedad de TILES S.A. de C.V., el cual se encuentra ubicado en Colonia Cinco Cedros, Polígono B, Lote 60, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, departamento de La Libertad.

La inspección se realizó en atención a solicitud presentada a esa Dirección Nacional por la Ingeniero Aura Rivera Zambrana, lo solicitado lo efectúa en base al proyecto que tienen de desarrollo en dicho terreno el Proyecto denominado "Cementerio Jardín".

Lo que envío es para su conocimiento y procedimiento ante el Departamento Jurídico de CONCULTURA.

Atentamente,

Técnico Unidad de Arqueología

Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA

Museo Nacional David J. Guzmán, San Salvador, El Salvador, C.A. 243-3750. 243-3766



Número de Resolución y Encabezado.

Lugar y Fecha.

I, II y III (igual).

IV. Que en fecha 25 de octubre de 2000, la Ingeniero Aura Rivera Zambrana, presentó a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, solicitud para que ésta realice inspección arqueológica con la finalidad de que se vierta opinión técnica, la que determine presencia o ausencia de restos arqueológicos en un terreno propiedad de TILES S.A. de C.V., el cual se encuentra ubicado en colonia Cinco Cedros, Polígono B, Lote 60, Cantón Lourdes, Municipio de Colón, departamento de La Libertad, en donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "**Cementerio Jardín**". el inmueble posee un área de 24,460.00 Mts.², equivalentes a 34,997.37 Mts² .

POR TANTO RESUELVE:

1. En base a lo solicitado se realizó una inspección técnica el día 10 de noviembre de los corrientes, visita realizada por un técnico de la Unidad de Arqueología de esta Dirección Nacional, no habiendo encontrado estructuras ni evidencias de restos arqueológicos prehispánicos o culturales de otra índole que ameriten conservación o salvamento.
2. (Igual).
3. Que es factible la realización del proyecto denominado "**Cementerio Jardín**" en el lugar referido, siempre que se tengan los permisos correspondientes, sin embargo los trabajos de construcción o terracería serán supervisados por técnicos de la Unidad de Arqueología, dependencia de esta Dirección Nacional, para observar la superficie y el subsuelo cuando lo considere conveniente el encargado del proyecto queda en el compromiso de notificar la fecha de inicio de la obra en cumplimiento al Art. 24 del reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural.
4. (igual)
5. (igual).



Informe Inmediato de Actividades
INSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA
EN PROPIEDAD DE TILES S.A. DE C.V.
EN LOURDES, COLON

██████████
Técnico II

El día 10 de noviembre de 2000 se realizó una inspección de carácter arqueológico por un técnico de la Unidad de Arqueología del Museo Nacional "David J. Guzmán", en cumplimiento a una solicitud de inspección recibida en fecha 25 de octubre del corriente año, firmada por la Ingeniero Aura Rivera Zambrana. La inspección consistió en un recorrido y observación de superficie y configuración del terreno, cuyo objetivo principal fue el de rectificar la presencia o ausencia de indicios arqueológicos muebles o inmuebles en el área, donde se proyecta la construcción de un cementerio denominado: *Cementerio Jardin*, cuya ubicación precisa se localiza en Km. 1.5 a partir del desvío de Carretera CA- 8 a Sonsonate, hacia el sector norte de la colonia Cinco Cedros, Polígono B, lote 60, Cantón Lourdes, Municipio de Colon, Departamento de La Libertad; propiedad de TILES S.A. DE C.V.

El terreno comprende un área total de 24, 460.00 mt² equivalentes a 34,997.37 mt²., el cual se compone de topografía plana, con el 50 por ciento de terreno construido, presentándose el contenido de lo que fue un centro de recreación (piscina, cancha de soccer, baloncesto, bodegas de almacenamiento, oficinas, gran cantidad de mesas de cemento, y otros) en el sector oriente de la propiedad, mientras que en el sector



0000007

occidental se percibe un bosque de arboles de mango y limón acompañados de vegetación baja (hiedras y zacate). El suelo se compone de tierra café oscura, suelta, sin percibirse , material u otro tipo de vestigio arqueológico en éste. En los alrededores del terreno es abundante la presencia de plantaciones de caña y ganado.

En conclusión, es factible la realización del proyecto antes mancionado, pero cabe advertir que este sector del país, el valle de Zapotitán, por ser una tierra fértil, bañada por diversos ríos, suelos planos ricos en minerales y materia orgánica que favorece una buena agricultura, és y ha sido un sector selecto para el desarrollo de la vida en comunidad, o establecimiento de asentamientos humanos, en este sentido es uno de los que más tienden a contener rasgos arqueológicos bajo su superficie, siendo objeto en los últimos años, de una minuciosa observación por parte de arqueólogos y otros científicos. En este sentido, el propietario del terreno queda estrictamente advertido de la importancia que éste proporciona a la ciencia y la cultura, cualquier presencia inesperada de material arqueológico en el terreno deberán notificar a la Unidad de Arqueología de esta dependencia y proporcionar el auxilio necesario al equipo de investigadores de la misma para realizar su rescate respectivo, en cumplimiento a la ley.





0000008

FORMULARIO B

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EXPEDIENTE No. 0182
FECHA DE RESOLUCION 20/03/2000
HOJA No. 1 / 3

**CALIFICACION DE LUGAR, LINEA DE CONSTRUCCION Y
FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS**

ING. AURA CECILIA RIVERA ZAMBRANA.
REGISTRO No. IC- 1840.

REFERENCIA : 0182/01/01/00
3 POR 1 PLANOS

En atención a su solicitud contraída a obtener **CALIFICACION DE LUGAR, LINEA DE CONSTRUCCIÓN Y FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS** para un proyecto:

Denominado:	CEMENTERIO JARDIN.
Tipo de Proyecto:	CONSTRUCCION DE UN CEMENTERIO PRIVADO.
Desarrollado por:	JORISCH MORENO INGENIEROS ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.
Propiedad de:	TYLES, S.A. DE C.V.
Ubicado en :	COLONIA CINCO CEDROS, POLIGONO B, LOTE No. 60.
Municipio :	COLON, Departamento : LA LIBERTAD.
Area del Terreno:	24,460.00 M² Equivalentes a : 34,997.37 Vr²

Y visto el informe rendido por la Unidad Técnica respectiva, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Alcaldía Municipal de COLON, resuelven conceder **LA CALIFICACION DE LUGAR, LINEA DE CONSTRUCCION Y FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS** solicitada, la cual define el uso del suelo, señala los derechos de vía del proyecto dentro de un sistema vial y establece los requerimientos para el sistema de drenaje de aguas lluvias. El profesional responsable del desarrollo del proyecto deberá cumplir en el diseño, con los siguientes requerimientos para poder solicitar **REVISIÓN VIAL Y ZONIFICACION**, que constituye el siguiente paso en el Proceso de Aprobación de Proyectos de Parcelación y/o Construcción. :

1. CALIFICACION DE LUGAR.

1.1. De acuerdo a su Localización (Art. 42), Densidad (Art. 43) y Grado de Urbanización (Art. 47) el proyecto se clasifica de la siguiente manera:

LOCALIZACION L3 DENSIDAD D1 GRADO DE URBANIZACION U2.
USO DEL SUELO EQUIPAMIENTO SOCIAL (CEMENTERIO PRIVADO).

1.2. Para realizar el siguiente trámite deberá presentar el permiso ambiental extendido por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3. Deberá atenderse lo establecido en las siguientes Leyes y Reglamentos:

- a) Ley de Urbanismo y Construcción.
- b) Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Ley Forestal.
- d) Ley de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.
- e) Código de Salud.
- f) Ley General de Cementerios.

2. LINEA DE CONSTRUCCION EN LAS VIAS:

De acuerdo a la clasificación de vías (Arts. 69 al 75), respetar los siguientes Derechos de Vía





2.1 NOMBRE DE LA VIA: CALLE A CANTÓN LOURDES.

REFERENCIA	SECCION
DERECHO DE VIA (D. V.)	15.00
DEL EJE CENTRAL = EJE PROYECTADO A LA CONSTRUCCION	21.50
DEL MISMO EJE AL LIMITE DE DERECHO DE VIA	7.50
DEL MISMO EJE AL CORDON PROYECTADO O EXISTENTE	4.50
ANCHURA DE ARRIATE	1.50
ANCHURA DE ACERA	1.50
ZONA DE RETIRO	14.50

2.2 Antes de romper el recubrimiento de una vía, cordón, cuneta, arriate y otros, el profesional responsable de la ejecución del proyecto deberá obtener el permiso extendido por la institución correspondiente y presentar a este Viceministerio, cuando solicite el Permiso de Parcelación y/o Construcción. Las obras afectadas deberán ser restablecidas como originalmente se encontraban (Art. 31).

2.3 Deberá proyectar estacionamiento vehicular, rampas en todas las vueltas de cordón, señalización y demás elementos necesarios para las personas discapacitadas.

3. FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS.

Para el diseño de la solución del sistema de drenaje de aguas lluvias deberá considerarse lo siguiente:

3.1 Por ningún motivo, razón o circunstancia se permitirá la reducción del ancho natural del lecho de las quebradas o ríos, ni la obstrucción del curso normal de la escorrentía superficial o corriente de agua, tampoco se permitirá la tala de árboles existentes (Art. 91).

3.2 Deberá protegerse el cauce y bordes naturales de ríos o quebradas, tanto en el sitio de la descarga de aguas lluvias como en los puntos críticos aguas abajo, para no alterar dicho río o quebrada para evitar daños a personas, propiedades públicas o privadas (Art. 50) El área de protección de la quebrada de invierno tendrá un ancho de 7.00 mts. contados a partir del eje de la misma, hacia adentro del terreno.

3.3 El nivel de los lotes será superior al de los cordones para que el agua lluvia drene hacia la calle. En el caso de que el nivel de los cordones sea superior al de los lotes, deberá proveerse de los medios necesarios para los drenajes de aguas lluvias y aguas negras, de acuerdo a las circunstancias especiales de cada caso (Art. 48). En ningún momento estas aguas descargarán en terrenos privados, sin el consentimiento o autorización de los propietarios (Art. 568 del Código Civil).

3.4 La descarga de las aguas lluvias deberá diseñarse en la dirección del flujo de las aguas de la quebrada señalado para la descarga, con un ángulo de 45 grados con respecto al eje vertical y a no mas de un metro de altura para disminuir el golpe de ángulo de agua al caer. Esta altura podrá ser mayor si se proyecta un emplantillado de mampostería de piedra y/o concreto, en el lecho de la quebrada, para amortiguar la caída del agua y evitar la erosión en el punto de descarga (Art. 91).

3.5 En vías vehiculares el diámetro mínimo de conexión de caja tragante a pozos de visita será de 15 pulgadas y a partir del segundo tragante será de 18 pulgadas (Art. 91).

3.6 Cuando las tuberías de aguas lluvias tengan un cambio de dirección de 45 grados o más con respecto al eje horizontal, el pozo de visita deberá contar con una caída de 30 centímetros como mínimo. Para tuberías con un diámetro máximo de 30 pulgadas y para tuberías de mayor diámetro, la caída deberá ser de un metro como mínimo. (Art. 91).





0000010

MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EXPEDIENTE No. 0182

FECHA DE RESOLUCION 20/03/2000

HOJA No. 3 / 3

- 3.7 Las cajas de registro para el sistema de aguas lluvias se permitirán únicamente en accesos peatonales en sustitución de pozos de visita y para tuberías con un diámetro máximo de 24 pulgadas. Estas cajas deberán reforzarse adecuadamente cuando tengan una profundidad mayor de un metro (Art.91).
- 3.8 Para el diseño del sistema de drenaje de aguas lluvias, el profesional responsable del diseño deberá tomar en cuenta cualquier caudal que llegue al terreno on forma natural, de las propiedades colindantes. También se deberá considerar en el diseño, el desarrollo de proyectos futuros en su área de influencia, por lo que el sistema de drenaje de aguas lluvias deberá tener la capacidad de recolectar las aguas lluvias del proyecto mas las áreas aledañas y es responsabilidad del profesional el buen funcionamiento del sistema (Art. 91).
- 3.9 La descarga de las aguas lluvias se hará: HACIA LA QUEBRADA DE INVIERNO QUE ATRAVIESA EL TERRENO, UBICADA AL COSTADO ORIENTE DEL MISMO.

NOTAS :

- a) Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- b) Los requerimientos no considerados en esta resolución se regirán por lo estipulado en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
- c) Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido en fecha anterior.
- d) El profesional responsable del proyecto deberá garantizar la seguridad y estabilidad de las propiedades públicas y privadas. Y deberá responder en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros originados por una inadecuada planificación del diseño y/o ejecución del proyecto (Art. 31).
- e) Para la obtención del Permiso de Parcelación y/o Construcción, el profesional responsable del desarrollo del proyecto deberá respetar en el diseño, las restricciones que impongan todas las dependencias oficiales encargadas al respecto, lo establecido en la hoja de especificaciones de diseño.
- f) Esta resolución forma parte de un proceso de permiso de parcelación y/o construcción y no constituye autorización para iniciar el proyecto, ejecutar obras físicas, tala de arboles, ni terracería manual o mecánica.
- g) La presente Resolución será VALIDA por el término de UN AÑO a partir de esta fecha. transcurrido este tiempo, deberá solicitar su revalidación, reservándose este Viceministerio el derecho de reformar su contenido

La firma del Señor Viceministro garantiza que esta Resolución ha sido elaborada en base a un estudio técnico.

PK

ARQ. CESAR AUGUSTO ALVARADO REYES
VICEMINISTRO DE VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

ALCALDE MUNICIPAL DE
COLON

Revisó:

ARQ. SALVADOR SANABRIA
SUBDIRECTOR DE NORMAS
DEL DESARROLLO URBANO.

Rubricó:

ING. MANUEL EDUARDO CANAS
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y REGIONAL.

Gvc/oos/rnh.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

0000011

FORMULARIO C-10

EXPEDIENTE No. 0182

FECHA DE RESOLUCION: 20/03/2000

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO PARA UN CEMENTERIO

1. Deberá considerar un área de morgue y cremación, capilla, osario, accesos vehiculares, Accesos peatonales o aceras, áreas de descanso público, vegetación apropiada, en todos los linderos y demás áreas propias de un cementerio.
2. Deberá contar con un área destinada al enterramiento de pobres de solemnidad equivalente al 25 % del área útil del terreno, la que deberá donarse a la Alcaldía Municipal de la localidad.
3. Establecer un área de estacionamiento vehicular para los usuarios de la zona de enterramientos con capacidad de un espacio por cada 100 nichos de enterramiento, y otro estacionamiento para las áreas administrativas con capacidad de un espacio por cada 100 metros cuadrados de construcción.
4. Deberá establecer una franja de separación de 25 mts. de ancho cuando el terreno colinde con un terreno rústico, urbano o potencialmente urbano, así como cuando exista colindancia directa con viviendas o cualquier tipo de construcción.
5. Considerar una franja de separación de 14.00 mts. de ancho a partir de la línea verja, cuando el terreno colinde con una vía.
6. Presentar Estudio de Suelos para determinar el nivel freático o manto del agua subterráneo realizado por un laboratorio reconocido y debidamente autorizado.
7. Deberá presentar el documento de la alternativa de solución para la disposición final de los desechos líquidos y sólidos aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
8. Deberá proyectar estacionamiento vehicular, rampas en las vueltas de cordón, señalización y demás elementos necesarios para las personas discapacitadas.
9. Deberá presentar las Factibilidades de dotación de agua potable, disposición de las aguas negras y suministro de electricidad por la entidad respectiva; de acuerdo a las características del proyecto.
10. El proyecto queda sujeto a los requerimientos estipulados en La Ley y Reglamento General de Cementerios.
11. No se permitirá ningún tipo de descarga de desechos sólidos y líquidos en la quebrada de invierno ubicada al costado oriente del terreno.
12. Deberá restituir la tubería de 36 pulgadas ubicada sobre la calle a cantón Lourdes al costado Nor oriente del terreno por una que tenga la capacidad hidráulica adecuada; para lo cual deberá presentar a este Viceministerio el estudio hidrológico correspondiente.
13. Para próximos trámites deberá presentar a este Viceministerio el correspondiente estudio hidrogeológico.



0000012



Ministerio de Medio Ambiente
y
Recursos Naturales

MARN-DGA-EIA-438/2000
Con anexo

San Salvador, 11 de abril de 2000.

ASUNTO: Remisión de Términos de Referencia para Estudio de Impacto Ambiental.

Señores
JOKISCH-MORENO
Ingenieros Arquitectos S.A. de C.V.
San Salvador.

Estimados señores JOKISCH-MORENO:

Después de haber analizado el contenido de la información presentada en el Formulario Ambiental y realizada la verificación de campo al sitio del proyecto Cementerio Jardín, ubicado en el cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, le comunicamos que para continuar con el proceso de obtención del Permiso Ambiental, deberá elaborar un Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia que se anexa a la presente. Adjuntos.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,



Roberto Antonio Rivas Alberto
Director de Gestión Ambiental

DGA-JAR-(1899).



Dictamen Técnico para el Proyecto Cementerio Jardín, municipio de Colón, departamento de La Libertad, para determinar los Términos de Referencia con relación al Estudio de Impacto Ambiental que requiere dicho proyecto.

GENERALIDADES

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha recibido de JOKISCH-MORENO Ingenieros Arquitectos S.A. de C.V. Formulario Ambiental Número Correlativo 1899 de fecha 10/03/2000, con la información relativa al proyecto Cementerio Jardín, con el propósito de iniciar el correspondiente trámite para la obtención del Permiso Ambiental, tal como lo establece el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

El proyecto se ubica aproximadamente a 1.5 kilómetros a partir del desvío de la carretera CA-8 a Sonsonate, hacia el sector norte de la Colonia 5 Cedros, cantón Loudes, municipio de Colón, departamento de La Libertad.

El área total del terreno y del proyecto es de 24,460 m² de los cuales 14,676 m² son destinados para 6,000 nichos mortuorios, edificaciones administrativas, técnicas y estacionamiento; área verde de 2,446 m² y área de circulaciones de 7,338 m².

El terreno es propiedad de TYLES S.A. de C.V., responsable de la información presentada en el Formulario Ambiental y representante legal es el ingeniero Juan Federico Jokisch Arguello, del domicilio en el Pasaje Moreno Número 120-B Colonia Flor Blanca, San Salvador.

ANALISIS TECNICO

Después de analizar la información del Formulario Ambiental y realizada la inspección al terreno el día miércoles 5 de abril del corriente año, se resume lo siguiente:

Actualmente el terreno es un centro deportivo social, con muro perimetral de construcción mixta y malla ciclón de aproximadamente 5.00 metros de altura, presenta una topografía plana con diferentes niveles que conforman las áreas de bodegas y vivienda, cancha de futbol, basquetbol, piscina y área de mesas. La vegetación existente se ubica en diferentes sectores del terreno, en el sector oriente hay una quebrada de invierno con vegetación arbórea como laurel de la india, aguacate, marañón, guarumo, mango, musáceas entre otros; en el área de mesas, piscina y bodega existen árboles de pino, maquilishuat, eucalipto y palmeras; en el sector poniente hay una variedad de árboles como marañón japonés, mango, laurel y cítricos; al centro del terreno hay una hilera de unos seis bálsamos; además maquilishuat y ceiba; la vegetación de los linderos está compuesta de mango, coco, marañón y otros. Entre la fauna existente están taltuza, tacuazín, garrobo, conejo y aves como palomas, tortolitas y otras, según los encargados del lugar.



TERMINOS DE REFERENCIA

El titular del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental con su respectivo Programa de Manejo Ambiental, el cual deberá incluir como mínimo, pero sin limitarse a:

1. Presentación del documento de Estudio de Impacto Ambiental.

El documento deberá ser conciso, específico y limitado a los impactos ambientales significativos (positivos y negativos) al agua, aire, suelo, flora, fauna, aspectos socioeconómicos, culturales y de salud humana que se prevé generará el proyecto en el sitio de desarrollo y área de influencia. Deberá contener un enfoque técnico, analítico e integral de los componentes del mismo. El texto principal debe concentrarse en actividades de prevención, atenuación y compensación dentro del Programa de Manejo Ambiental del proyecto.

El titular deberá presentar el documento en original y tres copias que serán utilizados en la evaluación del estudio por técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental.

2. Equipo Consultor.

De acuerdo al artículo 23 de la Ley del Medio Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo multidisciplinario. El coordinador del estudio deberá indicar en la hoja de créditos su nombre, firma y número de inscripción en el registro.

3. Contenido del Documento.**a) Carátula.**

Deberá contener el nombre del estudio, nombre y firma del titular del proyecto, firma y número de registro del coordinador del estudio y nombre y firma de los profesionales que participaron y área de participación en la elaboración del estudio.

b) Índice.**c) Resumen ejecutivo.**

Es una síntesis de los aspectos abordados en el estudio, resaltando las características y resultados más importantes del mismo con relación a la viabilidad ambiental del proyecto. Deberá ser conciso, concreto y escrito en un máximo de tres páginas.

d) Introducción.

Debe explicarse el tema del trabajo, bajo que enfoque se va a desarrollar y por qué es importante el estudio. Se debe indicar cómo se va a desarrollar el estudio y una justificación técnica de él, sin enunciar sus resultados.

e) Descripción del proyecto.

Se inicia con el resumen o síntesis del proyecto. Debe contener su ubicación geográfica (caserío, cantón, municipio, departamento), la legislación y normativa



DGA-JAR-11/04/2000-(1899).



administrativa y ambiental aplicable al proyecto, incluir la calificación del lugar y la factibilidad de servicios emitidas por las autoridades competentes. Debe de establecerse el área del proyecto y su área de influencia, así como las fases de desarrollo del proyecto, detallando las actividades a desarrollarse en cada una de las fases. Lo anterior debe visualizarse en un flujograma de actividades.

Según la planificación del proyecto, se debe elaborar el detalle de la infraestructura mínima requerida. Debe incluir todo lo referente al proyecto tales como distribución, tamaño y profundidad de los nichos mortuorios, áreas verdes, infraestructura (administración, morgue, crematorio, etc.) y estacionamiento, generación y disposición de desechos sólidos, aguas residuales, áreas de protección y vías de acceso, entre otras.

Al describir la infraestructura debe indicarse la cantidad, calidad y fuentes de insumos a utilizar en cada una de las actividades en cada fase del proyecto (ejecución y funcionamiento), precisando los recursos demandados como agua y energía eléctrica, entre otros. Es preciso indicar la duración de cada actividad, equipo a utilizar y la mano de obra requerida. Se debe presentar el monto global de la inversión del proyecto.

4. Descripción del medio ambiente del área del proyecto y su área de influencia.

a) Ambiente Físico.

Se debe realizar la descripción de la configuración topográfica y el estudio hidrogeológico. Es necesario describir las calles de acceso, cunetas e instalaciones de red eléctrica y telefónica, si las hubiera.

Con relación al recurso agua, es necesario ubicar y caracterizar las fuentes de agua tanto superficiales como subterráneas, la profundidad del manto frático, pozos existentes y red de distribución.

b) Ambiente Biológico.

Flora y Fauna. Es necesario determinar las especies vegetales y animales existentes, haciendo especial énfasis en la presencia de especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción. De existir estas especies, deben de protegerse.

c) Ambiente Socioeconómico.

Incluye el uso actual de la tierra, tanto en el área del proyecto como en las áreas de influencia, determinar como los patrones actuales de uso de la tierra pueden afectar el proyecto o como éste podría inducir cambios en los patrones actuales, se deberá considerar la opinión de los vecinos con relación al proyecto. Para el análisis con relación al municipio deberá describir las actividades de desarrollo económico como fuentes de empleo, servicios básicos, salud, educación, transporte, tradiciones, culturales, entre otros. Si existen en el área del proyecto y área de influencia sitios históricos y arqueológicos prehispánicos, es necesario



presentar el análisis técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural de CONCULTURA.

5. Identificación de los impactos potenciales positivos y negativos.

Debe realizarse utilizando la técnica que integre el análisis de la información ambiental y las características del proyecto, en lo que se refleje la participación interdisciplinaria del equipo que formula el proyecto.

Es conveniente determinar:

- Medidas de protección ambiental y delimitación de zonas de amortiguamiento o protección de la quebrada existente, incluyendo efectos sumados de incremento de caudales de la escorrentía superficial y por descargas a la misma.
- Adecuado manejo de los desechos sólidos resultantes de las etapas de ejecución y principalmente en el funcionamiento del proyecto.
- Número, especie, altura y diámetro (altura de pecho) de los árboles que serán afectados por el desarrollo del proyecto y de la apertura de los accesos dentro del proyecto, considerando la disposición de que la vegetación en los linderos debe ser adecuada y densa.

6. Predicción e interpretación de los impactos.

Incluye el análisis que permita la valoración cuantitativa de los cambios que va a generar la ejecución del proyecto.

7. Determinar priorización y cuantificación de las medidas de prevención, atenuación y compensación de los impactos ambientales y estimación de costos de cada uno de ellos.

Deberá poner énfasis en la escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias del área del proyecto, incluyendo los efectos sumados de incremento de caudales de escorrentía por otros proyectos, con la apertura de calles de acceso, la protección de taludes, el manejo integral de aguas residuales y desechos sólidos, la profundidad de las napas freáticas con relación a la profundidad de las fosas sépticas y el Programa de Arborización, especialmente con especies nativas de preferencia.

8. Programa de Manejo Ambiental.

El programa debe contener el cronograma de ejecución de las medidas ambientales propuestas, el responsable de la ejecución de dichas medidas, el programa de monitoreo de las medidas y el costo de ejecución de cada medida ambiental propuesta; esto último con el fin de fijar la fianza necesaria para la obtención del permiso ambiental.

9. Anexos.

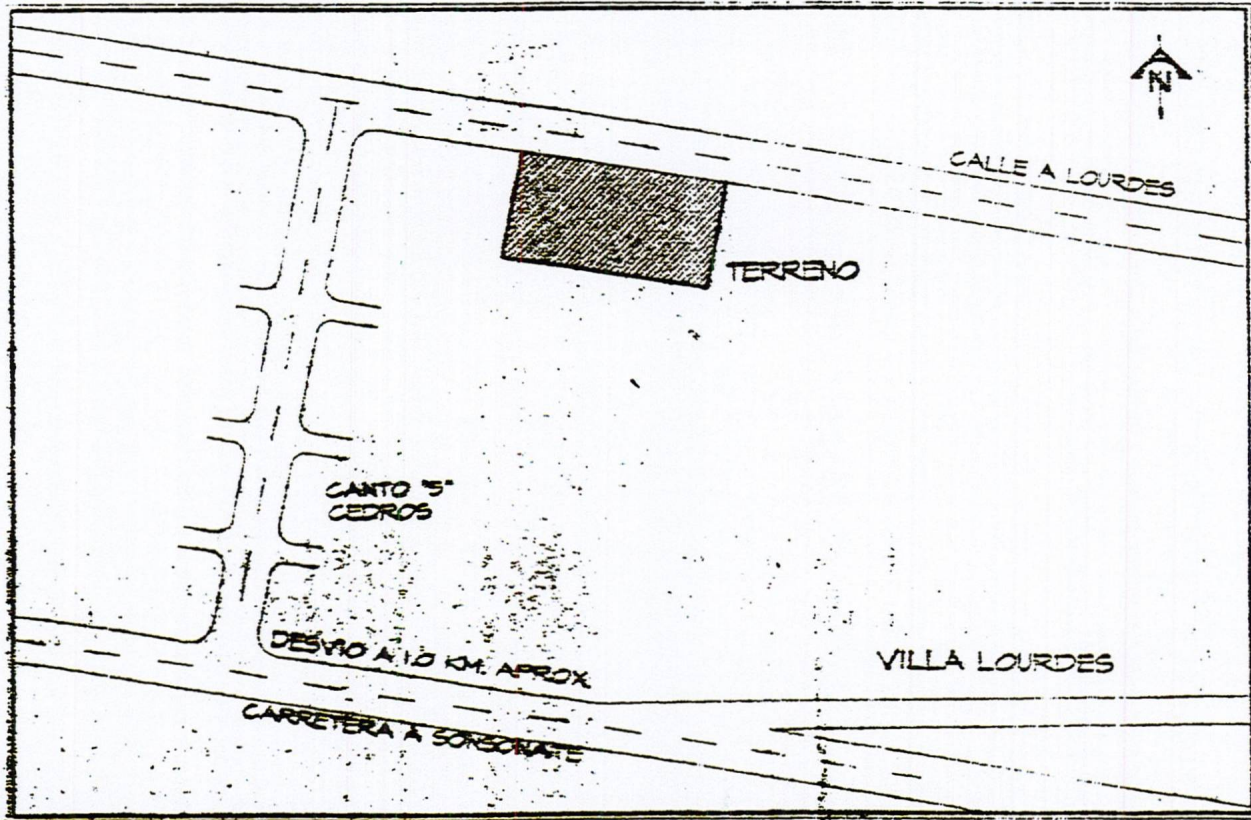
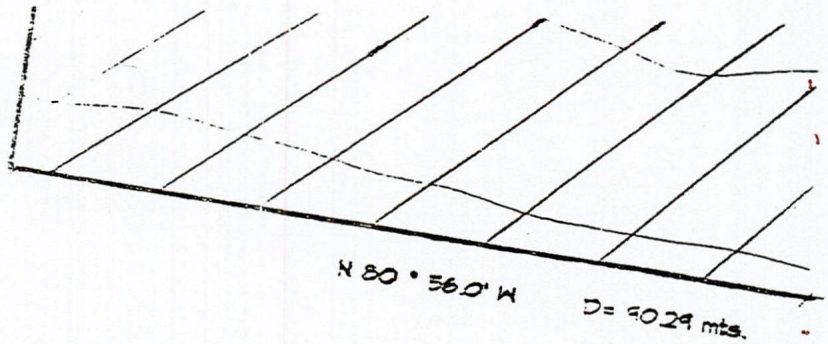
Debe incluir todos los planos, datos, tablas, fotografías, resultados de análisis, etc. necesarios para ilustrar adecuadamente el estudio realizado.



DGA-JAR-11/04/2000-(1899).



511



EJE CENTRADO

0000017

4.50

PU=1

SECCION CALL



2

ESQUEMA DE UBICACION

SIN ESCALA



0000019



000020





0000022



0000023



0000024



000025



ROBERTO MATA

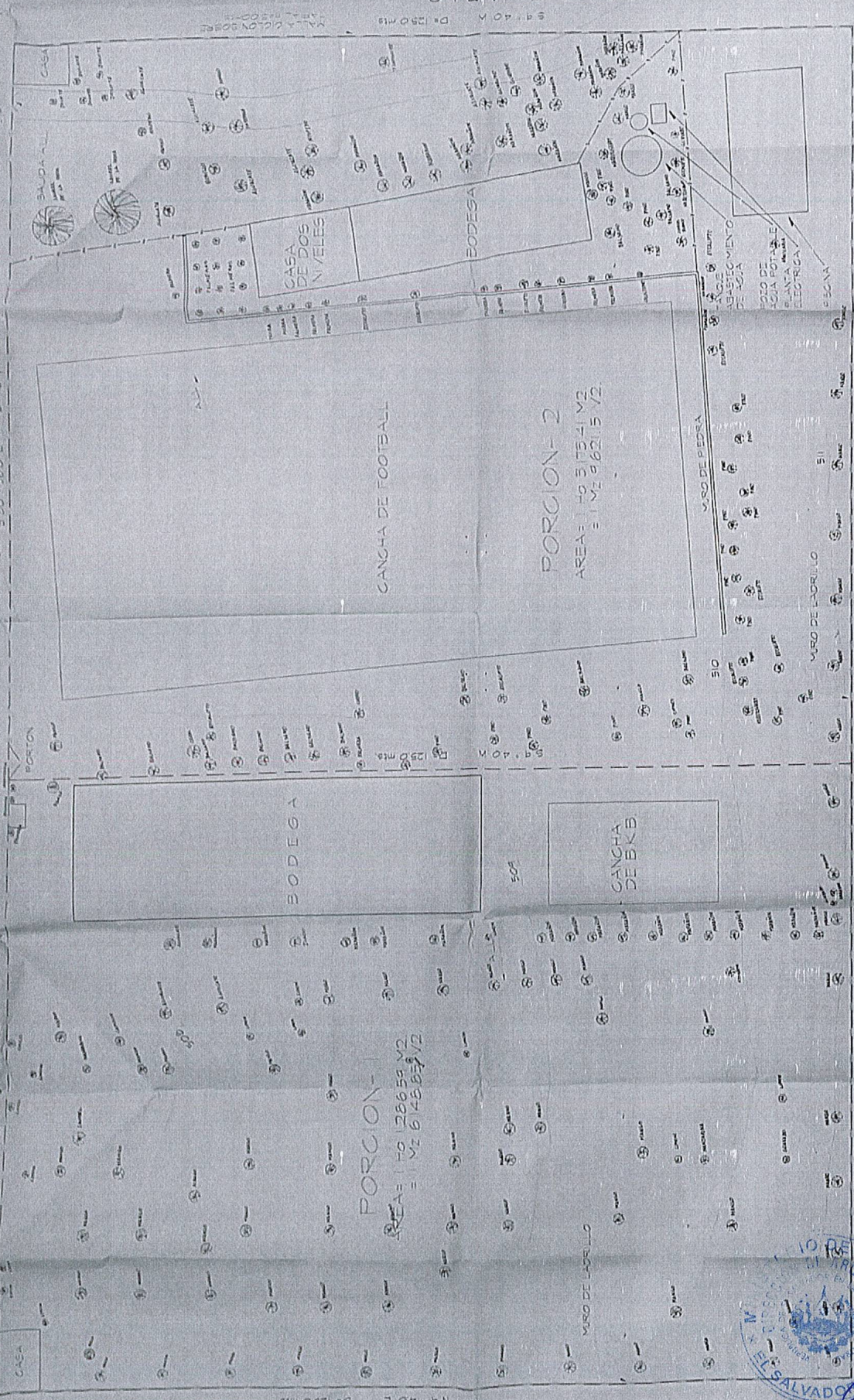
DEPOSITO DE TRAILERS

LOTE No 43, POLIGONO "A"

580' 560" E

300' 590' 560" E

CALLE LINDAS



0000026

TILES SA
 GENERIO J

CANALIZACION

LOTE No 61, POLIGONO "A"

N 80' 600" K D = 10971 mts

560" M D = 9028 mts